

CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES

Acta de Sesión Ordinaria N° TREINTA Y SIETE celebrada a las 17:30 horas del día Martes 25 de Junio del 2019, por el Concejo Municipal, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Bagaces. Levanta el acta: Marianela Arias León. Secretaria del Concejo Municipal.

Es conforme acuerdo 17-98, publicado en la Gaceta 100 del 28-05-98.

La señora Carla Vincenzi Zúñiga, preside.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Carla F. Vincenzi Z

José Alfredo Jiménez

Olga Chaves Vargas

Milton Antonio Ledezma Rojas

Edgardo Alfredo Aragón Solera.....AUSENTE

REGIDORES SUPLENTE:

Luis Enoc Barrantes Cubero

Mayra Murillo Quesada

Jorge Mauricio Carranza Arias.....AUSENTE

María Cristina Solórzano Rodríguez

Natalia Salazar Alvarado.....AUSENTE

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

Lucía Mendoza Ruíz.....AUSENTE

Wence Esmil Hidalgo López

Ivannia Rosa Vallejos Barahona.....AUSENTE

Xinia Treminio Pérez

SÍNDICO SUPLENTE:

Pedro González López.....AUSENTE

Marianita Arce Gutiérrez.....AUSENTE

José Pablo Trejos Villalobos.....PROPIEDAD

Lucas González Montoya

ORDEN DEL DÍA**PUNTOS A TRATAR:**

1. **Audiencia con el Ing. Marcos Campos con el Reglamento de Simplificación de Trámites, impacto reglamento del A y A en los trámites municipales.**
2. **Atención Yulissa Martínez con el tema de actividades recreativas**
3. **Lectura y Aprobación de las Actas Treinta y Cinco y Treinta y Seis**
4. **Lectura de Correspondencia**
5. **Asuntos Varios**
6. **Mociones**

Señora Presidenta: Comprueba el quórum, estando ausentes los compañeros Regidor Edgardo Aragón y Natalia Salazar por lo tanto las votaciones serán tomadas por cuatro propietarios.

El señor Alcalde se encuentra presente y la señorita Angélica Castro del Periódico de la Voz de Guanacaste.

Vamos a darle primero la atención a la Lic. Yulissa porque es más rápido su tema.

CAP. 143 ATENCIÓN YULISSA MARTÍNEZ, DEP. DIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Señora Presidenta: Da la palabra al Lic. Yulissa Martínez

Yulissa Martínez: Saluda a los presentes. Ahora en la tarde estaba en una reunión acá, cuando Marianela me dijo que el señor José Alfredo me invitaba a esta sesión para ver unos asuntos, aquí estoy a la orden.

Reg. José Alfredo Jiménez: El asunto es que el Comité de Deportes a través de la parte de recreación, está programando cuatro actividades en los diferentes distritos, y este sábado que pasó fue en Río Naranjo, y la gente de Guayabo les están haciendo una notificación de parte de la municipalidad para que se proceda a sacar los permisos municipales, la gente nos dice que se ha hecho todos los años por un ente hijo de la municipalidad, y que no se entiende el origen de sacar permiso para ese tipo de actividades, que no es un evento masivo, es un evento dirigido a los niños, no hay ventas de comidas, no se cobra la entrada, es con fondos municipales prácticamente que se lleva esto a cabo, y está respaldado por el ICODER, entonces la gente solicita que nosotros averiguáramos cual es origen y si va aplicar para Fortuna, Bagaces y los demás distritos?

Yulissa Martínez: Si bien es cierto esta publicación la vimos en redes sociales en el Facebook, siempre hay gente que llama y pregunta si tal actividad tiene permiso o no, entonces indagando fui donde el asesor legal, llamé a Abdel, le dije a don William, vengo donde don Gerardo, porque me asesoro bien antes de realizar alguna notificación, todas las partes están indicando que sí se requiere de un permiso, independientemente y máximo que somos la misma cosa de la municipalidad, llamé al Ministerio de salud y me dijeron que no significa un permiso de funcionamiento, es una orden sanitaria porque aunque sean cinco personas, es un evento masivo según el reglamento de eventos masivos que dice: *“para poder realizar un evento masivo debe contar con una autorización de parte del Ministerio de Salud, para los efectos del presente decreto se entenderá por concentración masiva, todo evento temporal que reúna extraordinariamente una cantidad de personas bajo condiciones de aglomeración o hacinamiento en espacios físicos abiertos o cerrados, que por su característica de sitios estructura o no estructurales hacen suponer un ascenso de riesgo de amenaza, que obligan a medidas preventivas de control de uso de espacio y de la conducta humana”*

Entonces si en las otras administraciones no se ha realizado no sé por qué, pero en este momento que estoy yo aquí se trata de empezar hacer las cosas bien, porque esta es una actividad de riesgo, aunque no lo veamos así, en este momento yo mando la notificación, nos sé si el Comité de Deportes de Guayabo es el mismo de aquí en Bagaces , pero yo le mando a uno porque creo que es uno solo, ellos vinieron aquí, y me preguntaron porque, les expliqué y mantengo mi posición. En Río Naranjo no se hizo la notificación porque estaban contra tiempo.

Comenta la situación de la demanda que tenemos en River Side, donde no tenemos nada que ver con eso y sin embargo nos demandaron por una situación que se dio, por eso yo defiendo a la Municipalidad porque es la institución donde laboro para que no llegue a un riesgo como este que está pasando.

Ellos lo que necesitan es sacar la orden sanitaria, venir a la Municipalidad tomar la póliza de riesgo, armar un expediente y si pasará algo ahí están los documentos.

Cuando se hizo lo del Malpaís, aquí está el expediente, explica.

Tenemos que empezar actuar, el orden entra por casa, y así vamos ordenando muchas cosas. El asunto es que tenemos un reglamento de eventos masivos donde dice que se tiene que dar los permisos independientemente sean lucrativos o no, estructurales o al aire libre, por eso yo mande la nota porque si pasa algo, a quien recae?

Comenta de una situación que se dio con un caballo cuando hubo fiestas en Guayabo.

Por eso yo definiendo mi accionar, no es mi decisión es un reglamento que hay que respetar.

Señora Presidenta: Hay una normativa que seguir y no se estaba siguiendo, ahora nos estamos poniendo en orden, para que los compañeros estén al tanto para evacuar las consultas, cuando los munícipes de cada distrito les consulten y les puedan contestar.

Síndico Lucas González: Ahora si va ser un problemas para las comunidades que hacen partidos los domingos.

Yulissa Martínez: Eso es otra cosa.

Señora Presidenta: Hay que definir qué tipo de actividades están bajo esa normativa

Yulissa Martínez: Nosotros estando con la doctora del Ministerio de Salud una vez le dijimos precisamente eso, entonces ella nos decía que en los partidos de fútbol es algo recreativo que no requiere de permiso porque es entre las mismas comunidades, pero esto sí porque aunque sea un circo tienen el riesgo del fuego, de la gasolina, es un espectáculo, explica.

Señora Presidenta: Quien está organizando eso?

Yulissa Martínez: El Comité de Deportes.

Señora Presidenta: El evento es peligroso, tienen un riesgo por eso se pide el documento.

¿Por qué si es el Comité de Deportes quien está organizando porque no se le pide al Comité de deportes la documentación y no a la Asociación de Desarrollo?

Yulissa Martínez: Yo le mandé la nota al Comité de Deportes, quien llegó a mí oficina fue don Denis González que es el presidente del Comité de Deportes.

Yo les voy hacer una observación, se tiene que tener mucho cuidado en cuanto a estos eventos masivos porque la municipalidad se puede ver involucrada en un problema grande.

Comenta la situación con Gigi Arrieta que quiere hacer un evento 4 x 4, trajo la nota donde decía que la dirección era a la par de la Dos Pinos, pero llamó luego y dijo que iba a ser en Thermomanía, hay que tener cuidado porque este lugar está declarado inhabitable.

Señora Presidenta: Está en un proceso. Pero el pidió el permiso para hacerlo en otra localidad no en Thermomanía!.

Yulissa Martínez: Él va a cambiar la nota. Hay que tener cuidado y quiero ser precavida con todo esto. Comenta otra situación de una patente frente a un estadio.

Señora Presidenta: Está bien que se ordene la casa.

Reg. Luis Enoc Barrantes: Donde hay ventas de comida se da patente, permiso o no se da?

Yulissa Martínez: Se da un permiso

Reg. Luis Enoc Barrantes: Cuando no es parejo ahí es donde está el detalle, en Río Naranjo se hace cualquier tipo de actividades de comida y ahí no hay permiso, no hay patente, dos días se vendieron comida con la inauguración de la plaza, bastante gente y también hubo un circo con juegos en el salón comunal, y no lo ignoraban porque habían kioscos de la Municipalidad en los eventos. Comenta de los eventos que se realizan en el salón comunal. Es preocupante porque mucha gente pregunta y suponen que hay permisos, y si no hay, en el momento que pase algo van a ver problemas.

Yulissa Martínez: Por eso estoy diciendo que empezamos a ordenar, pero no se puede todo de un solo, resulta que yo tengo solo un inspector y las ventas de comida seguramente son fin de semana donde no tengo a nadie. Hay una Comisión donde vamos a tener una reunión con las Asociaciones de Desarrollo, porque son ellos que a la larga hacen la actividad y nadie sabe esto porque no se les ha dicho. De aquí en adelante vamos a ordenar. Esta reunión se planteó una vez y no se pudo llevar a cabo por temas de horarios. Por eso estamos planeándola hacer para ver todos estos puntos. Explica. Sería bueno que me digan quienes son para uno actuar.

El día que se fue hacer visita a los Distritos, Diles vio una venta de bicicletas que llegó una asociación a ofrecer, él tomo fotos, le dijimos, le mandamos la nota, ellos dijeron que era temporal, no sé si se fueron? Sí tienen que decirnos porque solo hay un inspector.

Señora Presidenta: Si todos los Concejos de Distrito colaboran por la falta de inspectores que tiene la municipalidad, y levantarán una lista de todas las cosas que están sucediendo en los distritos, podríamos empezar a recoger dineros de patentes que lo están haciendo sin pagar.

Yulissa Martínez: Ahorita tengo un proyecto bien grande de los distribuidores que están viniendo, como Dos Pinos, Coca Cola, Distribuidora Florida, ellos nos pagan, pero hay otros que no, ya los tengo en ejecución, porque así como pagan ellos todos tienen que hacerlo, explica ampliamente del tema y de lo que se viene con el IVA.

Señora Presidenta: Al principio va ver una recesión pero después se va acomodar.

Reg. Milton Ledezma: Una pregunta con respecto al tipo de permiso para ese tipo de evento, que al principio usted dijo que la doctora le había dicho que era diferente?

Yulissa Martínez: Es una orden sanitaria, es un evento masivo y se hace con requisitos para ellos más extensos.

Reg. Milton Ledezma: Quien da eso?

Yulissa Martínez: Ellos el Ministerio de Salud.

Reg. Milton Ledezma: Entonces la Municipalidad no da permiso para eso.

Yulissa Martínez: Ellos piden la orden sanitaria al Ministerio de Salud, vienen a la Municipalidad y les damos los requisitos que se solicitan para los eventos masivos, hay unos que cumplen con lo que ellos van hacer, otros que no. Ejemplo ACAM es de ley, porque la música la tienen que amparar con algo, explica. Hay una serie de requisitos como pólizas de riesgo, ACAM, formulario que se tiene que llenar y la orden sanitaria.

Reg. Milton Ledezma: Que responsabilidad adquiere la municipalidad si da permiso?

Yulissa Martínez: Ninguna, porque la Municipalidad está dando el permiso de acuerdo a los requisitos.

Reg. Milton Ledezma: Y si hacen el evento y no dio el permiso qué responsabilidad adquiere la municipalidad?

Yulissa Martínez: Recuerdan la situación que les comenté de Montano que hicieron las fiestas y Salitral también? Yo le mande un correo a don William y le dije que le preguntara a Jurídico que responsabilidad hay, y Jurídico dijo que no había ninguna y no se podía hacer nada.

Reg. Milton Ledezma: Entonces la municipalidad da un permiso y no acepta ninguna responsabilidad, y no da el permiso, hacen el evento e igual pasa lo mismo.

Señora Presidenta: Voy a llamar a moción de orden, Yulissa venía aclarar otra cosa y estamos entrando al tema de eventos masivos, la cual luego vamos hacer una convocatoria en una extraordinaria para ver todas estas cosas, después se alarga la sesión y el tiempo se va y hay cosas que atender. Agradezco a Yulissa por la información. En este tema voy a darle la última palabra al Síndico José Pablo Trejos y cortamos para seguir con el compañero Marco, que nos está esperando para la audiencia.

Síndico José Pablo Trejos: Yulissa existe un reglamento en la Municipalidad de Bagaces para las ventas ambulantes?

Yulissa Martínez: El Ministerio de Salud no da permiso de funcionamiento para este tipo de actividad, ellos formularon un reglamento donde todo se lo tiran a la Municipalidad, pero la Municipalidad no puede darle una patente a estas personas.

Síndico José Pablo Trejos: Con el tema de los que venden vigorones, el presidente anterior hizo un decreto y dijo que el Ministerio de Salud tiene que tener un reglamento, pero me extraña que no se pueda, voy a buscar la ley y meterme mucho con ese tema porque usted misma acaba de decir que con el IVA van a caer muchas patentes, y tenemos gente necesitando patente, hay herramientas; y que no tengamos como darla no lo puedo aceptar!, tiene que existir una forma, explica.

Yulissa Martínez: Ese reglamento que usted dice yo lo tengo ahí, pero toda la responsabilidad se la da a la Municipalidad. La gente puede sacar una patente y trabajar desde la casa, pero que esa patente diga que tiene servicio exprés, lo que pasa es que tienen que ir al Ministerio de Salud a pagar los cincuenta dólares, y no quieren pagar, tienen que venir a la Municipalidad sacar lo de ACAM, ir al INS, y no quieren hacer ese tipo de trámites.

Síndico José Pablo Trejos: Eso es lo que quería escuchar que sí se puede, no es imposible.

Señora Presidenta: José Alfredo entonces quedamos claros?

Reg. José Alfredo Jiménez: Realmente el tema da para mucho más, aquí algo me dice que hay una ausencia de políticas claras dentro de la misma municipalidad, tal caso que a Yulissa le toca interpretar que es evento masivo, que representan un riesgo para los asistentes y que no, explica con ejemplos. Al final queda más a la interpretación de Yulissa que lo que realmente haya algo por escrito claro, eso me preocupa. Quiero hacer el llamado a que establezcamos políticas claras y no dejemos a interpretaciones las cosas.

Señora Presidenta: Somete a votación convocar a la Comisión de Eventos Masivos (Fuerza Pública, Oficina del Tránsito, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Salud, Cruz Roja, SENASA, al Departamento Tributario y al Asesor Legal de la Municipalidad), a la Sesión Extraordinaria el día jueves 11 de julio a las 05:30 p.m, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Bagaces, para tratar el tema de eventos masivos. Quedando la Aprobación 4 votos positivos **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

CAP. 144 ATENCIÓN ING. MARCOS CAMPOS, BIENES INMUEBLES.

Señora Presidenta: Da la palabra al Ing. Marcos Campos

Ing. Marcos Campos: Saluda a los presentes.

Vamos a hablar sobre dos reglamentos, uno es completamente local, el cual es el reglamento municipal para trámites simplificados en línea de la Municipalidad de Bagaces, el mismo fue publicado el 22 de mayo y diez días después, según dice el último artículo del reglamento quedo en vigencia, entonces las cosas han cambiado un poco, pero para bien, siempre va a haber una respuesta a este cambio.

El reglamento tiene un considerando que es en realidad de donde viene, procede a leerlo:

CONSIDERANDO:

1° Que la Municipalidad de Bagaces en su postura de Administración Tributaria y Gobierno Local, debe velar e impulsar las medidas reglamentarias propias en beneficio y por el desarrollo de sus administrados, lo anterior con base en nuestra Constitución Política en sus artículos 169 y 170, y el la Ley N°7794 Código Municipal.

Esto es básicamente como la raíz que tenemos nosotros para poder cumplir hacia el reglamento. Continúa leyendo:

2°-Que la Ley N°8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, establece el marco jurídico para la utilización transparente, confiable y segura en nuestro medio de los documentos electrónicos y la firma digital en las entidades públicas y privadas.

3°-Que la Ley N°8220, Ley Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, establece el ámbito de aplicación y los lineamientos para la agilización de los trámites llevados a cabo por la administración pública en pro de sus administrados.

4°-Que la Ley N°4240 Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, determinan los parámetros para el correcto ejercicio de la planificación urbana y el ordenamiento territorial de un cantón, creando así las figuras de certificados de usos de suelo y visados municipales.

5°-Que la Ley N°7509 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento, faculta y delimita las funciones de la Administración Tributaria, así como las obligaciones de los y las contribuyentes, en materia del cobro del impuesto sobre bienes inmuebles.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Definiciones

Anteproyecto: Consulta de Planos Preliminares de obras a realizar en el cantón (urbanizaciones o edificaciones mayores). El propósito de su consulta es el de establecer la factibilidad de las mismas. No autoriza al urbanizador o desarrollador a ejecutar obras o proceder a la venta de lotes (Concejo Municipal).

Cambio de Nombre: El nombre al cual aparece inscrita una patente o licencia comercial debe ser cambiado, en virtud de variación de nombre en la razón social de la persona jurídica. No implica un traspaso a otra empresa o persona física.

Certificado de Propiedad: Documento que acredita quienes son el dueño o codueños de una o varias propiedades.

Certificación Literal de Propiedad: Documento que acredita las características de una propiedad determinada.

Certificado de uso del Suelo: Documento que indica el tipo de zona, los usos permitidos o condicionados, requisitos urbanísticos y de construcción, todo para un desarrollo racional.

Comisión Revisora de Proyectos: Comisión de funcionarios establecida por la Municipalidad de Bagaces para el análisis técnico-legal de trámites de proyectos de desarrollo: urbanísticos, industriales, comerciales, entre otros, que impliquen un impacto considerable”.

El Ing. Campos, indica, al hablar sobre la nueva afectación ahí arriba es en realidad la exoneración, lo que pasa es que comúnmente se le dice así, pero la vamos a conocer como la nueva afectación. Continúa la lectura.

Construcción: Toda obra realizada por el hombre: obra nueva, mejoras, ampliaciones, remodelaciones, ya sean estas permanentes o provisionales.

Declaración de Bienes Inmuebles: Documento mediante el cual el sujeto pasivo declara ante la Municipalidad el valor de un terreno y su edificación si la contuviere.

Estudios Básicos: Investigación y análisis necesarios para determinar las condiciones y características físico-ambientales, socioeconómico-culturales existentes en una zona determinada, dentro de la cual se va a desarrollar un proyecto. Se citan entre otros los siguientes: levantamientos arquitectónicos, estudios de mecánica de suelos, análisis de materiales y determinación de infraestructura existente.

Estudios Preliminares: Análisis de recursos disponibles y las demandas por satisfacer se determina un programa de necesidades y se define o coordina la realización de estudios básicos necesarios. Los estudios preliminares incluyen además, la recopilación y análisis de la información disponible, de las condiciones establecidas por normas vigentes, reglamentos y consultas ante las instituciones del estado vinculadas con el proyecto. Estos estudios no constituyen un compromiso de organización de espacios físicos o diseño.

Folio Real: Es la inscripción de un terreno en el Registro de la Propiedad bajo un número que lo individualiza.

No Afectación: Es cuando el administrado propietario de un bien inmueble no se encuentra afectado al cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles total o parcialmente.

Parcela: Es la unidad catastral representada por una porción de terreno, que constituye una completa unidad física y que se encuentra delimitada por una línea, que, sin interrupción, regresa a su punto de origen.

Patente Nueva: Documento que expide la municipalidad por primera vez autorizando el ejercicio de alguna actividad económica.

Permiso de Construcción: Documento que expide la Municipalidad y otros organismos competentes: Ministerio de Salud, INVU, autorizando la realización de obras de cualquier tipo de obras, ya sean de carácter permanente o provisional previo el llenado de los requisitos normativos y el pago de los impuestos. Generalmente el permiso se hace constar sobre un plano, el cual se denomina plano aprobado.

Plan Regulador: Instrumento de planificación local, que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico o suplemento, la política de desarrollo y planes de distribución de la población, usos de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales y construcción, conservación y rehabilitación de áreas.

Manifiesta que aunque aún no tenemos Plan Regulador es importante; actualmente hay mucho desorden, si existe legalidad, lo que pasa es que no hay hacia donde ir y para esto es el plan regulador.

Plano Catastrado: Plano oficial de un terreno debidamente registrado en la Dirección de Catastro Nacional, que fija la forma, área, deslindes y orientación.

Plano de Construcción: Documento que demuestra la construcción u obra a realizar, dentro de un espacio determinado.

Proyecto: Obras a realizar en el cantón (Urbanizaciones o edificaciones mayores) el cual se debe presentar al Concejo Municipal para su aprobación y tener aprobado el anteproyecto.

Retiro de Patente: Procede su aplicación cuanto el legitimado directamente comunica a la administración municipal el cese definitivo de su actividad comercial.

Segregación: La división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, los lotes resultantes, incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.

Trámite simplificado: Se refiere a los trámites que hayan sido sometidos a procesos de simplificación de trámites según la Ley N°8220.

Traslado de Patente: Cuando la actividad comercial se ha trasladado a otro local.

Traspaso de Patente: Se aplica cuando el negocio se ha cedido a persona diferente a su titular.

Traspaso: Cuando se cede el dominio de un inmueble a otra persona. Debe inscribirse en el Registro Público.

Urbanización: Fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos mediante la apertura de calles y provisión de servicios.

Visado: Es el reconocimiento y autorización por parte de la municipalidad (Ingeniero o Alcalde) sobre un plano que ha cumplido con la normativa vigente y Plan regulador local.

Artículo 2° El presente Reglamento es exclusivo para los trámites municipales de:

- a. Visado municipal de planos de segregación y reunión de fincas.***
- b. Certificado de uso de suelo y/o ubicación.***

- c. Declaraciones de Bienes Inmuebles.*
- d. No Sujeción de Bienes Inmuebles (exoneración).*
- e. Cualquier otro trámite que pueda ser realizado en línea a futuro, una vez sea incorporado en el presente Reglamento por medio de ampliación o modificación.*

Comenta, esto se hizo así como una recomendación de la parte Jurídica, por aquello que un trámite, por ejemplo de patentes pudiera ser incluido aquí.

Artículo 3° Este Reglamento rige para todo el cantón de Bagaces, constituye los parámetros técnicos y legales necesarios para el establecimiento de los trámites indicados en el artículo segundo a través de plataformas digitales y la página web oficial de la Municipalidad de Bagaces.

Indica, que el Departamento Tecnológico nos va a brindar a nosotros las herramientas para que esto pase.

Artículo 4° El Departamento de Tecnologías de Información bajo previa autorización de Alcaldía Municipal, suplirá de las herramientas tecnológicas idóneas que permitan tanto lo establecido en el artículo anterior como el resguardo en forma digital de la información concerniente a los trámites realizados, para tales efectos se deberá confeccionar un expediente único por contribuyente.

Artículo 5° Es menester del Departamento de Tecnologías de Información, en coordinación con los Departamentos de Catastro y Bienes Inmuebles, el establecimiento de canales tecnológicos de comunicación para el aprovechamiento oportuno de la información obtenida de los trámites vinculantes, lo anterior con respecto a requisitos de trámites consecuentes en otras dependencias municipales.

CAPITULO II

INSCRIPCION Y VALIDACION DE CONTRIBUYENTES

Artículo 6° Los y las contribuyentes que deseen realizar sus respectivos trámites por medio de plataformas digitales o la página web oficial de la Municipalidad de Bagaces, requieren estar debidamente inscritos y validados para tales efectos en la base de datos digital de la página web municipal.

El reglamento se hace básicamente para que la gente pueda tramitar en línea y para que se simplifiquen los tramites, desde donde quiera que se encuentren, entonces hay dos formas, alguien viene aquí sin la firma digital y se viene a inscribir con un formulario, actualiza sus datos e indica números de teléfonos para las notificaciones y esa persona puede desde donde quiera hacer los trámites, todo digitalmente; ahora si la persona tiene firma digital y vive en otro lado, esa persona puede descargar el formulario para la validación y lo firma en digital reenviando el trámite a la Municipalidad, esto es para “visados Municipales, declaraciones, exoneraciones, etc.”

Artículo 7° Crease la figura del validador(a) de contribuyentes; funcionario(a) que tiene bajo responsabilidad el análisis y aprobación de la información proporcionada por los contribuyentes en razón de probar por medio de documentos legales físicos o digitales que la persona sea quien dice ser. Dicho funcionario(a) deberá notificar la debida inscripción y validación al solicitante utilizando los medios legales de notificación.

En cuanto a este capítulo señala, esta figura puede ser el de la plataforma o el que opere los correos y se encarga de verificar que la persona sea quien dice ser.

Artículo 8° Los documentos legales citados en el artículo anterior se refieren específicamente a:

- a. Cédula de identidad (persona física costarricense) o similar (persona física extranjera).***
- b. Personería Jurídica (persona jurídica).***
- c. En caso del punto b. debe presentar la identificación correspondiente quien represente legalmente a la persona jurídica.***
- d. Poder debidamente inscrito en el Registro Nacional que sustente el acto.***

Los requisitos han sido simplificados, pero siguen estando los que por la ley tienen que estar.

Artículo 9° De la inscripción: Se debe llenar completamente el formulario de inscripción de base de datos digital municipal, documento que se encontrará de las siguientes formas:

1. *Física: en la Plataforma de Servicios Municipal, se verifican los documentos citados en el artículo 8° para ser escaneados y posteriormente enviados vía correo electrónico al validador(a), firmado con puño y letra de la persona solicitante, se excluyen aquellas personas que por sus impedimentos físicos no pueden firmar, se aplicará lo respectivo.*
2. *Digital: en la página web oficial de la Municipalidad, se adjuntan al formulario los documentos citados en artículo 8°. Se firma digitalmente o se descarga en sitio y se autentica la firma.*

Ing. Marcos campos: Procede a enseñar cuales son los formularios, es extenso, pero se hace solo una vez.

Señora Presidenta: Me gustaría conocer lo más novedoso, ¿Cuáles son los cambios? Y cualquier información que se remita a su departamento después de entregar la información por si alguno tuviera una duda.

Ing. Marcos campos: Lo más novedoso, son los cambios de la simplificación que se dan en ciertos tramites, a parte de la digitalización de los tramites, otro cambio es el uso de suelo que se le simplificarán los requisitos, explica.

El uso de suelo va a tener un correo electrónico, se puede hacer en la página web de la Municipalidad, esto se puede hacer sin la necesidad de la plataforma.

La validación se hace solo una vez, la única forma de cambiar es que la persona cambie la cuenta y esa persona tiene que notificar que cambio la cuenta.

Cuando no tienen firma digital queda validado, cuando la persona viene con la cedula en mano con la identificación podría validarlo.

Señora Presidenta: ¿Un tercero puede venir a solicitar el uso de suelo en físico?

Ing. Marcos campos: Sí, con una autorización. Explica.

Artículo 10° *Les corresponde a las personas inscritas y validadas notificar a la Municipalidad de Bagaces en caso de cambios o modificaciones en los medios de notificación.*

CAPITULO III

TRÁMITES SIMPLIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

Artículo 11° *El Certificado de uso de suelo/ubicación se tramitará por correo electrónico a la cuenta: usodesuelo@bagaces.go.cr y se adjuntarán los requisitos respectivos, ya sea mediante la página web oficial de la Municipalidad de Bagaces o de forma directa (correo solicitante a correo funcionario(a)). A dicha cuenta*

únicamente tendrán acceso la persona encargada o su superior directo, quien en ausencia del primero tendrá la facultad de otorgar resolución al trámite. Una vez resuelto el trámite respectivo se deberá notificar en los medios legales.

Artículo 12° Le corresponde a la Comisión Revisora de Proyectos (en adelante CRP como prefijo) atender y resolver aquellos certificados de uso de suelo/ubicación que correspondan a proyectos de desarrollo, de tal forma que es menester del funcionario(a) encargado(a) del trámite notificar a la mayor brevedad a la CRP para lo que corresponda, así mismo notificar al solicitante sobre el mismo acto.

Artículo 13° Son requisitos del certificado de uso de suelo:

- 1. Formulario de solicitud de uso de suelo/ubicación debidamente lleno, indicando la actividad solicitada de forma clara y concisa. Según la complejidad del proyecto o actividad se deben anexar aquellos documentos que se consideren pertinentes como: croquis, planos, archivos: Dxf. Dwg. Shp., mapas, entre otros.*
- 2. Estar al día con las Obligaciones Municipales. Según Código Municipal Artículo 85. (Corresponde a la Municipalidad).*
- 3. Constancia de no Morosidad de la C.C.S.S según Ley N°17 artículo 74. (Corresponde a la Municipalidad).*
- 4. Constancia de no Morosidad con F.O.D.E.S.A.F según Ley N°8783 artículo 22. (Corresponde a la Municipalidad).*

Artículo 14° Con base en la Ley de Planificación Urbana N°4240 únicamente se proceden a visar los planos para segregación y reunión de fincas, por lo tanto se excluyen del trámite de visado municipal los planos de fincas inscritas, rectificación de área e información posesoria, así como aquellos planos de segregación/reunión cuya cabida supere las 5 Hectáreas.

El Ing. Campos indica que este artículo vino a modificar la forma con la que los planos ahora se visan, solo se visan los planos para segregación y reunión de fincas. Continúa leyendo:

Artículo 15° Los planos no incluidos en el artículo 14° no se les dará trámite alguno, se deberá confeccionar una nota donde se indiquen aquellos fundamentos legales que sustenten el rechazo genérico, la misma puede ser utilizada para efectos de permisos de construcción, entidades bancarias, traspasos, entre otros.

Explica que él capacitó a los compañeros de Plataforma, Bienes Inmuebles, a Julissa y Kembly para que estén al tanto de esto.

Señora Presidenta: Pero para que efecto es que se visan lo que usted dijo de “segregación y reunión de fincas”?

Ing. Marcos Campos: Lo que pasa es que todas las Municipalidades actúan de forma diferente, algunos visan una cosa y otros, otra, pero la ley de planificación urbana es una sola y en la cual tenemos que basarnos. Explica.

Señora Presidenta: Comenta sobre una situación de una señora a la cual el banco no le da un préstamo, porque debe de tener el uso de suelo.

Pero en el momento en que usted está diciendo que en el artículo N°15 solo se visan lo de reunión y segregación, en este caso no es una finca completa!

Ing. Marcos Campos: Usted está hablando de uso de suelos, en eso no hay problema. Así mismo aprovecha para comentar, que en el nuevo reglamento, el uso de suelo lo está pidiendo el AYA para otorgar la disponibilidad de agua.

Comenta más del tema del AYA.

Si una finca no está inscrita yo no lo visó. Pero si el banco no le da el dinero porque el lote no está visado, no sé de dónde saca eso el banco!, si la finca está debidamente inscrita en el Registro Público a nombre de cierta persona, que tiene ciertos requisitos y todo está bien, simplemente el banco no quiere hacerlo porque no está visado, el visado de planos es para segregación y para reunión de fincas, eso es lo que indica la ley, según la Procuraduría.

Cuando a Jessica le llegue la propiedad no visada, ella va obtener la nota y en esa nota va a indicar que no requiere visado, lo que ella tome en consideración de ahí en adelante son requerimientos técnicos.

Señora Presidenta: Incluso va a servir para que se haga más expedita la inscripción de planos en el Registro.

Ing. Marcos Campos: Esto nos quita peso de encima por ciertas ocasiones, como el Arreo. En un momento vamos a ver lo de información posesoria.

Señora Presidenta: Se requiere hacer una sesión extraordinaria para ver ese tema, porque es muy extenso.

Ing. Marcos Campos: Continúa con la lectura del Reglamento.

Artículo 15° El visado municipal de planos se tramitará por correo electrónico a la cuenta: tramitesapt@bagaces.go.cr y se adjuntarán los requisitos respectivos, ya sea mediante la página web oficial de la Municipalidad de Bagaces o de forma directa

(correo solicitante a correo funcionario(a)). A dicha cuenta únicamente tendrán acceso la persona encargada o el Alcalde o Alcaldesa en ejercicio, quien en ausencia del primero tendrá la facultad de otorgar resolución al trámite. Una vez resuelto el trámite respectivo se deberá notificar en los medios legales.

Artículo 16° *Son requisitos del visado municipal de planos:*

- 1. Minuta de rechazo y plano a visar, de tratarse de más de un plano a segregarse debe adjuntar imagen o archivo (Dwg., Dxf.) donde se aprecien las posibles segregaciones en la finca madre.*
- 2. Estar al día con las Obligaciones Municipales. Según Código Municipal Artículo 85. (Corresponde a la Municipalidad).*
- 3. Constancia de no Morosidad de la C.C.S.S según Ley N°17 artículo 74. (Corresponde a la Municipalidad).*
- 4. Constancia de no Morosidad con F.O.D.E.S.A.F según Ley N°8783 artículo 22. (Corresponde a la Municipalidad).*

Señora Presidenta: Consulta a Marcos ¿ya se puede pedir aquí la certificación de Registro?

Ing. Marcos Campos: No hay convenio.

Señora Presidenta: Este convenio es para que podamos sacar la certificación para que las personas no tengan que ir al Banco de Costa Rica, para poder exoneraciones y otros trámites. Explica.

Señor Alcalde: Pregunta a Marcos ¿Por qué nosotros no tenemos acceso a la información de registro, como lo hacen los notarios? ¿Tenemos algún impedimento legal con el Registro Público?

Señora Presidenta: En cuanto a la información de la propiedad sí, pero no sería certificación, entonces no habría respaldo, en cuanto a la certificación única de bienes se tira ya pagada.

Ing. Marcos Campos: Hay dos cosas, una es que la ley indica la palabra "Certificación", entonces más bien les consulto a ustedes, ¿Quiénes pueden certificar las propiedades? Y ¿quién puede certificar quien tiene o no propiedades? Solo el Registro Nacional de la Propiedad!.

La Municipalidad si puede hacer constar cosas, pero no podemos certificar.

Señora Presidenta: ¿Usted puede conseguir este convenio?

Ing. Marcos Campos: Este convenio ya estaba aquí. Lo que pasa es que desde hace tiempo se dejó de hacer; de hecho desde que yo estoy aquí se dejó de hacer, sin embargo puedo hacer la consulta, espero que este convenio se haga por que ahorra mucho tiempo a las persona. Comenta sobre las situaciones con los adultos mayores.

Reg. Mayra Murillo: Antes había que sacar los planos visados para hacer una casa con información posesoria, sin escritura, ¿ahora qué pasa?

Ing. Marcos Campos: Información posesoria en un poco complicado, la mayoría de esto tiene que ver con sitios que no son legales como el Arreo.

En San Bernardo pasa otra cosa, con su caso, ahora todas las propiedades son hijas de la finca del INDER, entonces tienen que traer la certificación del INDER que son hijas de la finca 4648, con el plano, para esta parte Guayabo y Fortuna están bien, ¿por qué?, porque son segregaciones.

Por información posesoria que por lo general son casos de ríos y calles, se hacen mediante dos situaciones, una es, por medio de certificación vial, el cual es el artículo N°17. Explica.

Básicamente la Municipalidad cuando se trata de información posesoria, solo puede indicar dos cosas, que no se encuentra sobre un bien demanial y que no se encuentra en calle pública y como no es un trámite notarial si no judicial, por lo general va ser el juez quien nos pida eso, entonces los planos con información posesoria no se visaran, pero no quiere decir que no se vallan a dar.

Continúa con la lectura:

Artículo 17° Las certificaciones viales solicitadas por Catastro Nacional de previo a la inscripción del plano, dada la incertidumbre con respecto a la naturaleza del acceso a la finca a segregar/reunir se proceden a recibir de igual forma que los visados municipales de plano, sin embargo se debe trasladar a la mayor brevedad posible la solicitud respectiva a la Unidad Técnica de Gestión Vial para proceder con la resolución, dicho acto se notificará al solicitante por los medios legales.

Artículo 18° Se autoriza a la persona encargada de visados municipales apoyar la gestión de búsqueda de insumos catastrales-registrales, inspección, levantamiento y demás funciones que ayuden a sustentar la certificación indicada en el artículo 15°.

CAPITULO IV

TRÁMITES SIMPLIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES Y VALORACIONES

Artículo 19° *La declaración de bienes inmuebles se tramitará por correo electrónico a la cuenta: declaraciones@bagaces.go.cr y se adjuntarán los requisitos respectivos, ya sea mediante la página web oficial de la Municipalidad de Bagaces o de forma directa (correo solicitante a correo funcionario(a)). A dicha cuenta únicamente tendrán acceso la persona encargada o su superior directo, quien en ausencia del primero tendrá la facultad de otorgar resolución al trámite. Una vez resuelto el trámite respectivo se deberá notificar en los medios legales.*

Ing. Marcos Campos: Esta información de los trámites simplificados en este capítulo es básicamente los trámites en digital, entonces no hay mucho que indicar.

Continúa con la lectura:

Artículo 20° *Son requisitos de la declaración de bienes inmuebles:*

1. *Llenar completamente y firmar el formulario de declaración de bienes inmuebles.*
2. *Presentar declaración jurada sobre la posesión del bien inmueble, en caso de información posesoria.*

Artículo 21° *La solicitud de no afectación del impuesto sobre bienes inmuebles (exoneración) se tramitará por correo electrónico a la cuenta: noafectaciones@bagaces.go.cr y se adjuntarán los requisitos respectivos, ya sea mediante la página web oficial de la Municipalidad de Bagaces o de forma directa (correo solicitante a correo funcionario(a)). A dicha cuenta únicamente tendrán acceso la persona encargada o su superior directo, quien en ausencia del primero tendrá la facultad de otorgar resolución al trámite. Una vez resuelto el trámite respectivo se deberá notificar en los medios legales.*

Artículo 22° *Son requisitos de la solicitud de no afectación del impuesto sobre bienes inmuebles:*

1. *Llenar completamente y firmar el formulario de no afectación al impuesto sobre bienes inmuebles.*
2. *Llenar completamente y firmar el formulario de declaración de bien único.*
3. *Presentar Certificación de Registro Nacional de Bien Único.*
4. *Presentar Certificación Histórica de Bienes Inmuebles en caso de solicitar no afectación para años anteriores.*

Artículo 23° El avalúo de bienes inmuebles se tramitará por correo electrónico a la cuenta: valoraciones@bagaces.go.cr y se adjuntarán los requisitos respectivos, ya sea mediante la página web oficial de la Municipalidad de Bagaces o de forma directa (correo solicitante a correo funcionario(a)). A dicha cuenta únicamente tendrán acceso la persona encargada o su superior directo, quien en ausencia del primero tendrá la facultad de otorgar resolución al trámite. Una vez resuelto el trámite respectivo se deberá notificar en los medios legales. Para estos efectos el avalúo municipal es de carácter fiscal y con la utilización de las herramientas (vigentes) proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica.

Artículo 24° Es requisito de la solicitud de avalúo de bienes inmuebles que el solicitante realice una nota indicando (con fundamentos técnicos y legales) sus pretensiones. Dichas pretensiones se refieren a la solicitud de actualización del valor de la propiedad para los fines que establece la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N°7509

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25° El cumplimiento de este Reglamento es de carácter obligatorio para aquellos funcionarios y funcionarias vinculantes a los trámites aquí establecidos.

Artículo 26° Este Reglamento deroga cualquier disposición municipal que se oponga, pero queda sujeto a cualquier modificación (de todas las Leyes vigentes en el país al respecto).

Artículo 27° De acuerdo con el artículo 47 del Código Municipal, el presente Reglamento rige diez días después a su publicación.

Señora Presidenta: Indica al Ing. Marcos Campos que envié la información a la secretaria del Concejo

Ing. Marcos Campos: Yo les voy a enviar todos los formularios, son ocho, uno es el del MAG, declaración de bienes inmuebles, declaración jurada para la exoneración, la solicitud de la no afectación, y otros.

Hay otro punto, las servidumbres de paso ahora las va aprobar el INVU. Explica ampliamente.

Comentan más del tema.

Señora Presidenta: Además de todo esto hay otra cosa? esta es la Simplificación de Trámites en cuanto a permisos municipales, a que otra cosa venías?

Ing. Marcos Campos: También es lo del A y A pero es bastante largo.

Señora Presidenta: Voy a decirle a Nela que le de otra audiencia.

Ing. Marcos Campos: Lo que sí quiero comentar es que va llegar gente en reclamo por lo del A y A, pero el reglamento del A y A ya se publicó en octubre y vienen muy fuerte, con bastantes directrices.

Señora Presidenta: Hay algunas municipalidades que están pidiendo para información posesoria, que se le notifique a todos los colindantes, pero eso no le toca a la municipalidad le corresponde al Juzgado. Explica.

Muchas gracias Marcos, lo del AYA lo dejamos pendiente, luego coordinamos con la secretaria para que le de otro espacio.

Da un receso de 10 minutos.

Pasado el receso se reanuda la sesión.

CAP.145 Lectura y Aprobación de las Actas N°35-2019 y 36-2019.

ART. 145.1 Acta N°35-2019, sesión ordinaria del 18 de junio.

Señora Presidenta: Lee el acta.

Señora Presidenta: Somete a votación la Aprobación del acta Treinta y Cinco. Quedando con cuatro votos positivos. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

ART. 145.2 Acta N°36-2019, sesión extraordinaria del 20 de junio.

Señora Presidenta: Lee el acta.

Señora Presidenta: Somete a votación la Aprobación del acta Treinta y Seis. Quedando con cuatro votos positivos. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

CAP.146 LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Art. 146.1 Vista Modificación Presupuestaria N. 08-2019, por un monto de €5.000.000,00 la misma sí modifica el Plan Anual Operativo.

Señora Presidenta: Somete a votación la aprobación de la Modificación anterior. Quedando 4 votos positivos. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

Art. 146.2 Nota del Colegio José María Gutiérrez, en donde presenta un nuevo miembro en la Junta Administrativa, por renuncia de uno de ellos. Ella es la señora Tricia Alexandra Solís Clair cédula número 701410233.

Señora Presidenta: Somete a votación la aprobación del nuevo miembro del Colegio José María Gutiérrez. Quedando 4 votos positivos. **Acuerdo Unánime Definitivamente Aprobado.**

Da por finalizada la sesión.

Conclusión: Finaliza la sesión al ser las 19:25 horas.

Marianela Arias León.

Secretaría del Consejo Municipal

Carla Vincenzi Zúñiga

Presidente Municipal